DNCP/DJ N° 0999/15 **CASO 2780**

Asunción, 13 de abril de 2015.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS" CONVOCADA POR LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. ID 285703.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **09 de abril de 2015**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma, realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia manifiesta cuanto sigue: *"...En la fecha hemos recibido la invitación de Conatel para el llamado de referencia ID 285.703 para la "Adquisición de Relojes Biométricos" CD N° 2/2015, que fue publicada en el portal en la fecha de ayer 08/04/2015. Entendiendo que para dar igual de condiciones a las empresas interesadas en participar y sobre todo en abaratar y realizar operaciones claras y TRANSPARENTES, deberían de corregir este error ampliando el tiempo de consultas...". (Sic).*----------

Que, por **Nota DNCP/DJ N° 990/15**, de fecha **10 de abril de 2015**, se solicita a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones que justifiquen lo referido en la denuncia.----------

Que, en **fecha 13 de abril de 2015**, a través de **Expediente DNCP N° 03690,** ingresado por mesa de entrada, la Lic. Mariela Alsina en su calidad de Gerente

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Mariela Nuzzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Operativo de Contrataciones, procede a realizar la contestación correspondiente, expresando que: "...*En tal sentido se ha denunciado que "...se ha recibido la invitación de la Conatel para el llamado de referencia... que fue publicada en el portal en la fecha de hoy 09/04/15 sin embargo el tope de consultas aparece que fue en fecha de ayer 08/04/15. Entendiendo que para dar igual de condiciones a las empresas interesadas en participar y sobre todo en abarcar y realizar operaciones claras y transparentes, deberían e corregir este error ampliando el tiempo de consultas...*".----------

*"... Por ende y a efectos de clarificar lo denunciado hacemos la siguiente cronología y explicación: * El 30/03/15 a las 15:55 fue remitido el llamado a la DNCP, para su aprobación y publicación en el portal. * El 6/04/15 a las 17:28 hs fue retenido el llamado. * El 07/04/15 a las 8:34 hs. Fue respondido el reparo en cada punto observado, no fue modificado el plazo del llamado, en conversación telefónica con el técnico verificador se había solicitado levantar ese día el llamado. * El 09/04/15 la DNCP publicó el llamado. * El 10/04/15 al percatarnos de los plazos hemos remitido la Adenda N°1 donde se modifica el plazo de consulta y el de recepción y apertura en relación a la fecha de publicación del llamado, actualmente se encuentra publicada la Adenda, y se ha remitido la notificación de la misma a los invitados...".*----------

En relación a lo objetado por el denunciante, cabe señalar que conforme a las investigaciones realizadas y luego de verificar los datos recabados del portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), se constata que la Convocante ha emitido la Adenda N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones, en fecha 10 de abril de 2015, la cual se observa seguidamente.----------

Abg. Gabriela [illegible]
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En el Anexo B Punto 7. :

Donde dice:
Fecha y hora límite para realizar consultas: **8 de abril de 2015 hasta las 09:00 a.m.**
Debe decir:
Fecha y hora límite para realizar consultas: **14 de abril de 2015 hasta las 09:00 a.m.**

En el Anexo B Punto 17. :

Donde dice:
Fecha límite para presentar ofertas: **14 de abril de 2015 hasta las 08:45 a.m.**
Debe decir:
Fecha y hora límite para realizar consultas: **17 de abril de 2015 hasta las 08:45 a.m.**

Que, de dicha Adenda se desprende que la Convocante ha modificado el objeto impugnado en la presente denuncia, lo referido a la fecha tope de consultas indicado en el Anexo B punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones, la cual en principio se había fijado para el día miércoles 08 de abril hasta las 09:00 hs., siendo la misma modificada pasando el tope de consultas para el día martes 14 de abril hasta las 08:45 hs.----------

Por tanto, habiendo constatado que el Pliego de Bases y Condiciones fue Adendado en fecha 10 de abril de 2015, y que con la Adenda N° 1 se subsana lo denunciado, y al no existir causal alguna, esta Dirección Jurídica considera que no existen elementos suficientes iniciar una investigación de oficio por los motivos anteriormente mencionados.----------

Abg. Gabriela Nuzzarello P.
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Dirección Jurídica-DNCP